

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
SEPROVIP SERVICIO DE
PROTECCION Y
VIGILANCIA PRIVADA CIA.
LTDA.- CUANTIA : CAPITAL
SUSCRITO : U.S. \$ 9.200,00.---**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta y uno de julio del año dos mil seis, ante mí Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece por los derechos que representa de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía, el señor: OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, y a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su digno cargo, incorpore usted una por la cual conste el aumento de capital y la reforma del estatuto de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en esta escritura pública, por los derechos que representa de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, el señor OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, en su calidad de



GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía. Para justificar su intervención acompaña copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el catorce de abril de mil novecientos noventa y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de julio de mil novecientos noventa y siete. **B)** Posteriormente, cumpliéndose todas las formalidades legales, la Compañía realizó varios actos societarios, destacándose entre ellos, el aumento de capital suscrito a Ochocientos dólares, que es su actual capital social y finalmente, la transformación en *compañía de responsabilidad limitada, con reforma integral de su estatuto social*, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el veinte de octubre de dos mil cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecinueve de mayo de dos mil cinco. **C)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil seis resolvió por unanimidad de votos el aumento de capital y la reforma del estatuto de **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.-** Con estos antecedentes, el señor OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** declara lo siguiente: UNO.- El señor OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, suscriptor del aumento de capital, es de nacionalidad ecuatoriana; DOS.- Que se aumenta el capital social en la suma de Nueve Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y pago de doscientas treinta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA. CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

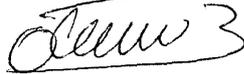
En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis, siendo las nueve horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar, manzana 2, Villa 135, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, contando con la presencia de los siguientes socios de la Compañía, a saber: **OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN**, propietario de 19 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una; y, **Sargento (retirado) DARWIN EDMUNDO AGUIRRE VILLAVICENCIO**, propietario de 1 participación, igual, acumulativa e indivisible, del valor nominal de cuarenta dólares. De esta forma se encuentra reunido la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 20 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una. Estando presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios asistentes aceptan y deciden celebrar esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.-** Conocer y resolver sobre la adecuación del estatuto de la compañía a la Ley que regula la actividad de Tercerización de Servicios Complementarios, esto es, aumentar el capital y reformar el estatuto, en concordancia con dicha Ley. De acuerdo con la facultad concedida por el Artículo # 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados anteriormente. Preside la sesión Vanessa Noemí Maldonado Gómez, en su calidad de Presidente y actúa como secretario Oswaldo Bladimir Bahamonde Terán, en su calidad de Gerente General de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y archivada en el expediente de esta sesión. La Presidenta en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital pagado, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer sobre el orden del día. La Junta General entra a conocer el único punto del orden del día que dice: **ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.-** Conocer y resolver sobre la adecuación del estatuto de la compañía a la Ley que regula la actividad de Tercerización de Servicios Complementarios, esto es, aumentar el capital y reformar el estatuto, en concordancia con dicha Ley. Toma la palabra la Presidenta y manifiesta que hay la necesidad de que la Junta General resuelva adecuar el estatuto social a las regulaciones que constan en la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y la de Tercerización de servicios complementarios, ya que en la primera disposición transitoria de la misma se establece un plazo improrrogable de 120 días para ello, debiendo aumentarse el capital social a diez mil dólares, pagado totalmente en numerario, con un objeto social único y exclusivo de tercerización de servicios complementarios, conforme a lo previsto en el literal b) del tercer artículo innumerado, del artículo 1 de la Ley antes



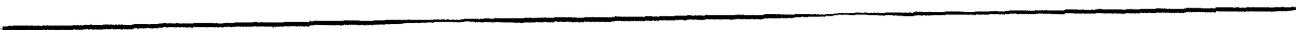
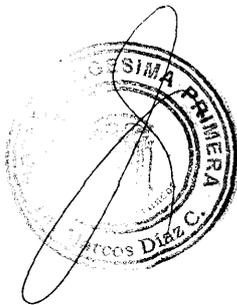
citada, ya que las actividades de vigilancia y seguridad que ejecuta esta Compañía han sido consideradas como actividades complementarias en dicha Ley, por lo cual propone a la Junta General que se resuelva el aumento de capital y las correspondientes reformas al estatuto, dejando todo lo expuesto a consideración de la Junta General para que resuelva lo que fuere más conveniente al interés de la Compañía. Seguidamente, toma la palabra el socio Sargento (retirado) DARWIN EDMUNDO AGUIRRE VILLAVICENCIO, quien expresa que está de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta, por ser necesario para la vida y funcionamiento de la Compañía, pero que por su parte renuncia al derecho de preferencia en el aumento de capital que se ha propuesto. A continuación, interviene el socio OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, quien manifiesta que por su parte sí ejercerá el derecho que le franquea la Ley de Compañías de suscribir las participaciones que le corresponden en el aumento de capital, e incluso las que no fueren suscritas por el otro socio, de manera que pueda integrarse correctamente el aumento de capital. Después de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve de manera unánime: **RESOLUCION PRIMERA:** Aumentar el capital de la sociedad en la cantidad de Nueve Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción y pago de 230 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una de ellas, las mismas que son suscritas en su totalidad por el socio OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN, quien, como ya quedó expresado, suscribe 230 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una de ellas y las paga en su totalidad, en numerario, es decir, que paga la cantidad de Nueve Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América. De este modo, el capital social asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.. **RESOLUCION SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anteriormente expresado y de lo indicado por la Presidenta de la Compañía, se reforma el estatuto social en los artículos tercero y cuarto, los mismos que tendrán el siguiente tenor literal: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía será una Tercerizadora de servicios complementarios, con el objeto social único de ejecutar actividades complementarias para el proceso productivo de otra empresa en el área de vigilancia y seguridad privada, es decir, prestar servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo."; "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una de ellas.". Además, se resolvió por unanimidad de votos de los asistentes, autorizar al Gerente General y representante legal de la Compañía para que instrumente las resoluciones de esta Junta General, ejecutando además toda gestión que fuere pertinente o necesaria para el perfeccionamiento de las mismas. No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta,

transcurrido el cual se reinstala la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo de esta acta, y por secretaria se da lectura a la presente acta de Junta General, luego de lo cual, por haber conformidad con el texto de la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los socios presentes y sin modificación alguna, para constancia de lo cual firman al calce de la presente acta, con lo cual se levanta la sesión a las 10H00. Firmado. Vanessa Maldonado Gómez. Presidenta; Firmado. Oswaldo Bahamonde Terán. Gerente General- Secretario; Firmado Sargento (r) Darwin Aguirre Villavicencio. Socio.

CERTIFICO : Que la presente copia del acta es igual a su original, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, al cual me remito en caso de ser necesario.



OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN
GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA



Guayaquil 30 de Mayo del 2005

Señor
OSWALDO BAHAMONDE TERAN
Ciudad.

De mis consideraciones:

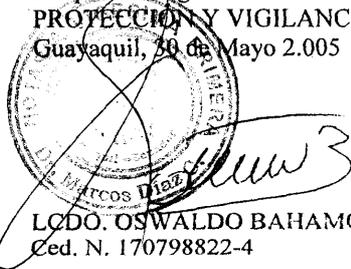
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA Cia. Ltda., su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Publica otorgado ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramirez Bohórquez, el 14 de Abril de 1.997, la misma que está inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con fecha 15 de Julio de 1.997. La Escritura de Transformación y Reforma Integral de Estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini el 20 de Octubre del 2.004, la misma que esta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 19 de Mayo del 2.005.


MARIA VERÓNICA MOQUECHO ARIAS
Secretaria ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PRIVADA Cia. Ltda. para el cual he sido reelegido.
Guayaquil, 30 de Mayo 2.005


LDO. OSWALDO BAHAMONDE TERAN
Ced. N. 170798822-4

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, a favor de **OSWALDO BAHAMONDE TERAN**, a foja **60.352**, Registro Mercantil número **11.542**, Repertorio número **21.470**.- Guayaquil, veintidós de Junio del dos mil cinco.-



Zoila Cedeno
AB.ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 167317
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UYIDIO
ANOTACION-RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *M*



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una de ellas, con lo cual el nuevo capital suscrito será de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doscientas cincuenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor nominal de cuarenta dólares cada una de ellas; TRES.- Bajo gravedad de juramento declara : Primero.- Que la compañía no es contratista de ninguna obra pública con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, y; Segundo.- Que el capital social suscrito y pagado de la Compañía, incluyendo el aumento de capital social que contiene esta escritura, se encuentra correctamente integrado, de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de socios celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil seis; CUATRO.- Que en concordancia con los actos societarios resueltos por la Junta General, se reforman los artículos tercero y cuarto del estatuto social de **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, con el texto que consta en la copia del acta de Junta General de Socios, celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil seis, que se acompaña y forma parte integrante de la presente escritura pública. **CLAUSULA CUARTA: CONCLUSION.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás formalidades que fueren de estilo para el perfeccionamiento y la validez legal de la presente escritura pública. f) Ilegible. **Abogada LAURA REBOLLEDO GARCES. Registro número siete mil cuatrocientos diecisiete.** Hasta aquí la minuta, la misma se eleva a escritura pública. Quedan agregados el acta de Junta General y el nombramiento del GERENTE GENERAL y representante legal de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.** Leída esta escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía denominada **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante,



quien la aprueba en todas sus partes, se afirma y ratifica en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



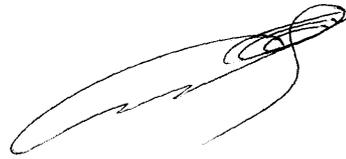
OSWALDO BLADIMIR BAHAMONDE TERAN

Ced. N° 1707988224

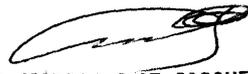
C.V. N° 089-0100

**SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA
CIA. LTDA.**

R.U.C. N° 0991406522001



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
2 Resolución No. 06-G-DIC-0007567, dictada por el Intendente de
3 Compañías de Guayaquil, el 20 de Octubre del 2006, se tomo nota de la
4 aprobación, que contiene la resolución que antecede al Margen de la
5 escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7 DENOMINADA SEPROVIP SERVICIOS DE PROTECCION Y
8 VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 31 de Julio del
9 2006.- Guayaquil, veintitrés de Octubre del año dos mil seis.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 52.530
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:49

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiséis de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007567, dictada el 20 de octubre del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **SEPROVIP SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.**, de fojas 820 a 832, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 46. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sal de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 942 un extracto de la presente escritura

ORDEN: 52530
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazaren

s 19/10/06
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RA-

ZOS: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRI., DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1.997, QUE
CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " SERPRO
VIP " SERVICIO DE PROTECCION Y VIGILANCIA PRIVADA S.A., HE TOMADO NOTA DE QUE-
HA SIDO AUMENTADO DICHO CAPITAL , DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RE-
SOLUCION NUMERO 06-G-DIC-0007567, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2.006, DICTADA POR
EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, EN ESTA FECHA .--

GUAYAQUIL, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2.006



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eugenio S. Ramírez B.", written over a horizontal line.

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL